



ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000290 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.
CONTRATISTA:	SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA C.C. 1.097.393.582 de Calarcá (Q)
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION ESTABLECIDA EN PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISISTOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DOS (2) DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE ACTA DE SUSPENSIÓN NO.01	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026.

En Garzón, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026, se reunieron **MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.844.746 expedida en Garzón - Huila, obrando en nombre y representación del Municipio de Garzón, en su condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN (ENCARGADO)** de conformidad al decreto número No.060 del seis (06) de abril de 2026 — **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000290 de 2026;** y **SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA** identificada con C.C. 1.097.393.582 de Calarcá (Q), con el fin de considerar la viabilidad y conveniencia de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN** del contrato en mención, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que el veintinueve (29) de enero de 2026 el Municipio de Garzón suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000290 de 2026** con **SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA** identificada con C.C. 1.097.393.582 de Calarcá (Q), cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN**, por un valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) MCTE** y un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II.
2. Que el día dos (2) de febrero de 2026, una vez realizadas las gestiones de legalización, se firmó acta de inicio del contrato de prestación de servicios profesionales no. 000290 de 2026, fecha a partir de la cual se computa el plazo contractual.



3. Que el objeto contractual reviste especial importancia para la entidad, en tanto contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa desarrollada por la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Garzón, permitiendo el adecuado acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las actividades culturales orientadas a la promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura. Así mismo, la prestación de los servicios profesionales permite apoyar el control y seguimiento administrativo de los contratos y convenios suscritos por la dependencia, la articulación institucional y el cumplimiento de los lineamientos legales y administrativos aplicables al sector cultural, garantizando una adecuada gestión de las acciones culturales adelantadas por la Administración Municipal.
4. Que, conforme a la programación institucional, se aproximan actividades culturales e institucionales de alta relevancia para el municipio, entre ellas las desarrolladas en el marco de las festividades tradicionales de San Juan y San Pedro, las cuales requieren acompañamiento administrativo permanente y seguimiento a su ejecución para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades programadas. En ese sentido, se hace necesario asegurar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato, con el fin de fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Cultura y Turismo, apoyar la correcta ejecución administrativa de las actividades culturales, realizar seguimiento a los procesos contractuales y convenios relacionados, y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la adecuada gestión de los recursos públicos y el desarrollo eficiente de la programación cultural del municipio.
5. Que, no obstante, lo anterior, en la actualidad se encuentra en trámite administrativo la incorporación y/o adición de recursos presupuestales requeridos para asegurar la continuidad de la ejecución contractual en condiciones de normalidad, situación que constituye una circunstancia temporal que impide la ejecución continua del contrato, por causas ajenas a la voluntad de las partes.
6. Que, en atención a lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y sostenibilidad presupuestal, así como de evitar afectaciones en la adecuada ejecución de las actividades culturales programadas por la entidad, las partes consideran procedente suspender temporalmente la ejecución del contrato, hasta tanto se cuente con las condiciones administrativas y presupuestales que permitan garantizar la continuidad y correcta prestación de los servicios profesionales para el acompañamiento administrativo y el seguimiento a la ejecución de las actividades culturales desarrolladas por la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Garzón, así como el adecuado seguimiento a los procesos contractuales y convenios relacionados con el sector cultural y el cumplimiento de los lineamientos legales y administrativos aplicables.
7. Así las cosas, la suspensión del contrato se justifica en la necesidad de culminar los procedimientos administrativos en curso, con el fin de garantizar que la ejecución del contrato se reanude bajo condiciones de coherencia, oportunidad y pertinencia frente a las metas institucionales. Mantener la ejecución durante este periodo resultaría improcedente, dado que no existen condiciones presupuestales ni administrativas que permitan la realización efectiva de las actividades contratadas. Por lo tanto, la suspensión temporal se constituye en una medida preventiva y racional para garantizar la eficiencia en la gestión administrativa, conforme a los principios de planeación, economía y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993.




8. Que la presente suspensión encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para interpretar, modificar y suspender los contratos por razones de interés público y conveniencia institucional, siempre que existan causas debidamente justificadas. Así mismo, el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 1082 de 2015 prevé la procedencia de la suspensión cuando se presenten circunstancias que impidan el normal desarrollo del contrato, sin que ello constituya incumplimiento de las partes.
9. Que, por lo anterior, las partes acuerdan realizar la suspensión del contrato de prestación de servicios, la cual se formaliza mediante la presente acta suscrita entre la entidad y el contratista, en la que se deja constancia de las causas, así como los efectos sobre el término contractual. Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se acuerda suspender el contrato de prestación de servicios profesionales no. 000290 de 2026 a partir del veintisiete (27) de mayo de 2026.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y a las directrices de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
11. Las demás cláusulas del contrato objeto de la presente acta conservan plena vigencia.

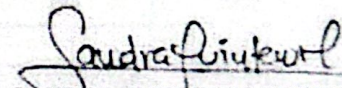
Por lo anterior, se suscribe la presente acta de suspensión, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

EL MUNICIPIO:


MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ
Secretario de Educación, Deporte y Recreación (E)
Supervisor.


Proyecto:
Federico Chavarro Sierra
Judicante

LA CONTRATISTA:


SANDRA JHINNETH QUINTERO
C.C 1.097.393.582 de Calarcá (Q)
Contratista.